



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D No. 55/2012.

Ref.: Extensión del Piloto DUA Digital a todos los Despachantes de Aduanas del país.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 31 de julio de 2012.

VISTO: La necesidad de extender a todas las firmas de Despachantes de aduanas el procedimiento Piloto de DUA Digital - Importación.

CONSIDERANDO: I) Que la Orden del Día 50/2012 de fecha 13 de julio de 2012, puso en vigencia el Piloto DUA Digital – Importación en todo el país, para nueve firmas de Despachantes de Aduanas;

II) Los requerimientos de los Despachantes de Aduanas no participantes del procedimiento piloto de que sean incorporados al mismo, a los efectos de adecuarse al nuevo procedimiento y la conveniencia de dicha incorporación a los efectos de lograr su perfeccionamiento;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Orden del Día 50/2012 de fecha 13 de julio de 2012, por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero; el Decreto 312/1998 de 6 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1º) Incorpórese al procedimiento Piloto de DUA Digital – Importación establecido en la Orden del Día 50/2012, a todas las firmas de Despachantes de Aduanas del país.

2º) El Procedimiento Piloto de DUA Digital – Importación finalizará el 15 de setiembre de 2012, siendo a partir de esa fecha de aplicación obligatoria en forma definitiva.

3º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2012.

4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/ap